

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 02-febrero-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto	Acción de Tutela
Accionante:	Nancy Pérez Flórez C.C. 31.490.003
Accionado:	Dirección General de Sanidad Militar
Radicación:	76-520-31-03-002- 2023-00016-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La señora **NANCY PÉREZ FLÓREZ** identificada con la cédula de ciudadanía Nº **31.490.003**, obrando en representación y nombre propio, interpone acción de tutela contra la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la **VIDA**, a la **SALUD**, a la **DIGNIDAD HUMANA**, a la **SEGURIDAD SOCIAL**, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Dados los hechos narrados se notificará esta acción al Brigadier General **JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ** de la Dirección General de Sanidad Militar.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectadas otras entidades con lo que aquí se decida, por lo que en ese entendido se vinculará de oficio a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR CALI (V.) Regional 3**, en cabeza de la Coronel **MARÍA CLEMENCIA GUTIÉRREZ** dado que el servicio de salud que se dice requerir la accionante supera el primer nivel.

En virtud a que la presente acción de tutela se atempera a los presupuestos legales, establecidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 y con el fin de garantizar el derecho de defensa de la parte accionada y funcionarios vinculados, se les notificará y dará un término para contestar, el cual, si bien resulta corto, se enmarca dentro de la brevedad del tiempo de duración del presente trámite, previsto en el decreto 2591 de 1991.

Sin más comentarios se,

RESUELVE:

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2023-00016-00
Asume conocimiento tutela

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora **NANCY PÉREZ FLÓREZ** identificada con la cédula de ciudadanía N° **31.490.003**, contra la **DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, a cargo del señor Brigadier General **José Enrique Walteros Gómez** por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la **VIDA**, a la **SALUD**, a la **DIGNIDAD HUMANA**, a la **SEGURIDAD SOCIAL** y a la **PROTECCIÓN DE CLAIDAD DE VIDA** reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

SEGUNDO: VINCULAR a la a la **DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR CALI (V.) Regional 3**, en cabeza de la señora Coronel **María Clemencia Gutiérrez**.

TERCERO: PRUEBAS: Ténganse como pruebas documentales las aportadas por el accionante en el libelo de tutela.

CUARTO: INDICAR a la accionada y vinculado, que dentro del término de **tres (3) días**, contados desde la hora y día en que se reciba la comunicación pueden manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes. _

QUINTO: NOTIFICAR inmediatamente esta providencia a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Lírense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito

**Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **875110e4416b386fdce956d22445028643e1eb4145030b7da4e08e9dd8951691**
Documento generado en 03/02/2023 05:19:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>